

FRANCISCO C. MORALES FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO SAU,

C E R T I F I C A que: El Consejo de Administración de la Empresa Mercahierro SAU, en sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“02.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PREVISIÓN DE INGRESOS, GASTOS, PROGRAMA DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF 2022), DE LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO SAU.

Oído a la Secretaría, en cuanto a que se reitera lo informado en anteriores Consejos de Administración, según se transcribe a continuación:

“Muchas sociedades mercantiles disfrutan del asesoramiento jurídico en sus órganos de dirección o administración. La Ley 39/1975, de 31 de octubre, sobre designación de letrados asesores del órgano administrador de determinadas sociedades mercantiles, obliga a ciertas empresas a disponer de letrado asesor (Abogado en ejercicio colegiado), para el asesoramiento del administrador o del consejo de administración.

Así mismo, la Ley 39/1975, establece la obligatoriedad de nombramiento de letrado asesor, a aquellas sociedades domiciliadas en España, que dispongan de un capital igual o superior a 300.000 euros, a las que tengan un volumen anual de operaciones superior a 600.000 euros, o a las que tengan un número de trabajadores superior a cincuenta.

La importancia del cumplimiento de la Ley radica, no solo en que los administradores reciban el adecuado asesoramiento jurídico, para que las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos sociales, respeten la normativa legal y los estatutos sociales, sino también por las consecuencias negativas del incumplimiento de la misma.

Las funciones de dicho letrado asesor consistirán en “asesorar en derecho sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por el órgano que ejerza la administración y, en su caso, de las deliberaciones a las que asista, debiendo quedar en la documentación social, constancia de su intervención profesional”.

La figura y las funciones del Letrado asesor son distintas e independientes a las propias del Secretario del Consejo de Administración, que podrá o no ser Letrado, y que es el encargado de levantar el Acta de las reuniones del Consejo de Administración, y no de pronunciarse sobre la legalidad de los acuerdos”.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la consejera delegada de la Empresa Pública Mercahierro S.A.U., con fecha 16 de febrero 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DÑA. MELISSA ARMAS PÉREZ, con DNI 43.829.997-R actuando en su condición de Consejera Delegada de la SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U., con CIF 38267779, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 19 de Julio de 2019, acuerdo elevado a público en escritura, otorgada el 11 de septiembre de 2019 ante el Notario de Valverde del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Dña. Laura Bouvard Nuño, bajo el número 651 de su protocolo, y con domicilio fiscal y a efectos de notificaciones en el polígono El Majano, s/n, Isora, Valverde expone los siguientes

ANTECEDENTES



Primero. – Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el título sexto de la Ley 39788, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RD 500/1990), así como en La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (en adelante LO 2/2012), se procede a presentar el Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación correspondiente al ejercicio 2022.

Segundo. - La Sociedad Pública Mercahierro SAU remite a la intervención del Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 20 de enero de 2022, la documentación correspondiente al PAIF 2022.

*Tercero. - Se recibe con fecha 02-02-2022, el informe del área de Intervención con el siguiente asunto:
“Presupuesto ejercicio 2022*

Tipo de actuación: control permanente

Asunto: Estado de previsión de ingresos y gastos y programa de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio 2022 de Mercahierro S.A.U...”

En el cual informa textualmente de los siguientes errores e incoherencias:

“1. No se corresponde el importe de la amortización del ejercicio de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional con las variaciones de activo intangible e inmovilizado material del Balance de Situación Previsional, teniendo en cuenta que no se prevén inversiones en 2022.

2. Los datos correspondientes a la Estimación 2021 en el Balance de Situación Previsional no reflejan la totalidad de las aportaciones del Cabildo Insular de El Hierro, que ascienden a 730.120,45 euros en dicho ejercicio.

3. No figura contabilizada la aplicación de resultados de 2020, aprobada por la Junta General de la Sociedad el 22 de abril de 2021, en el Balance de Situación Previsional.

4. La evolución de la deuda a largo y a corto plazo del Balance de Situación Previsional no es coherente entre sí ni se corresponde con la información contenida en los documentos explicativos del endeudamiento.

5. La información relativa a las fuentes de financiación de la sociedad no es coherente con la reflejada en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Balance de Situación Previsional...”

Se adjunta como documento n1º Informe emitido por la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro.

CUARTO: En base a dicho informe, se procede a realizar las modificaciones en el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente al ejercicio 2022.

Se adjunta como documento n2º, Informe emitido por la asesora de Mercahierro en donde se reflejan las correcciones realizadas.

En base a los antecedentes expuestos, se exponen los siguientes

FUNDAMENTO JURÍDICOS

Primero. - El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el título sexto de la Ley 39788, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establecen las siguientes previsiones en relación con el Presupuesto anual de las Entidades Locales:

a) En el presupuesto general que deben elaborar y aprobar las entidades locales se habrán de integrar los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local. (artículo 164.1 TRLRHL)

b) Al presupuesto General se unirán como anexos los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local (artículo 166 TRLRHL)

Segundo. - El artículo 111 y siguientes del Real Decreto 500/1990, mencionan los documentos que habrán de presentar las sociedades mercantiles de titularidad local.



Tercero. - La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, entiende su ámbito de aplicación subjetivo al sector público, que se considera integrado por las siguientes unidades:

“Artículo 2:

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades.

1.- El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho sistema:

a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

b) Comunidades Autónomas

c) Corporaciones Locales.

d) Administraciones de Seguridad Social.

2.- El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no concluidas en el apartado anterior, tendrán así misma consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Este hecho implica que la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. se incluye en el sector de las administraciones Públicas, por lo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones afecten a los gastos e ingresos deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LO 2/2012.

Y es por ello que, en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

SE PROPONE:

- La aprobación, si procede, del PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (P.A.I.F.) correspondiente al ejercicio 2022, de la Sociedad Pública MERCAHIERRO SAU.”

Visto el Programa anual de actuación, inversiones y financiación 2022 (PAIF 2022), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES
Y FINANCIACIÓN 2022”**

SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.

EJERCICIO 2022

**“MEMORIA DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES
Y FINANCIACIÓN 2022”**

SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.



ÍNDICE

1) EVOLUCIÓN Y ESTIMACIONES DEL PAIF 2021.....	PAG.3
2) FACTORES QUE HAN AFECTADO DIRECTAMENTE AL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS.....	PAG.5
3) RETOS Y OBJETIVOS PARA EL EJERCICIO 2022.....	PAG.6
4) RENTAS PREVISIBLES PARA EL EJERCICIO 2022.....	PAG.9
5) ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U.....	PAG.10

MEMORIA PAIF 2022 SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO

1) EVOLUCIÓN Y ESTIMACIONES DEL PAIF 2021.

Una vez superado el ejercicio 2020, que se vio afectado por la crisis del Covid 19, y analizando los datos que nos arroja la contabilidad de la empresa, vemos que la evolución y estimación del PAIF 2021, a pesar de ser lenta, sigue siendo positiva y podemos destacar los siguientes aspectos:

A) ASCENSO EN LA CIFRA DE NEGOCIOS.

Tanto en el ejercicio 2020, como en el presente ejercicio, la cifra de negocios sigue aumentando como consecuencia de una apuesta por la comercialización, pero de forma controlada, basándonos en las demandas de los clientes, tanto en la compraventa de carne, en la fruta en IV GAMA y en la mermelada.

B) DISMINUCIÓN DE LA PLANTILLA Y DEL GASTO DE PERSONAL.

Una vez finalizadas las campañas fitosanitarias, se ha procedido a disminuir el personal temporal de la empresa. Sin embargo, se han desarrollado dos procesos selectivos para constituir unas bolsas de personal laboral temporal, para poder proceder a la contratación de peones y capataces de forma ágil, si fuera necesario. La empresa cuenta ahora mismo con 10 personas en su plantilla, siendo 8 indefinidos y 2 temporales. El puesto temporal corresponde al gerente y a la asesora.

Se estima que el gasto de personal se ha reducido de forma considerable. Este hecho, junto con que la cifra de negocios de la empresa va en aumento, nos hace considerar que ahora mismo la mejor decisión es mantener la presente plantilla, ya que los números de la empresa van mejorando.

C) INICIO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MERMELADA

El pasado mes de agosto, se puso en marcha la fabricación y comercialización de Mermeladas, en concreto nos referimos a la mermelada de piña, aprovechando las instalaciones ubicada en el Majano con el objetivo de darle un valor añadido a la fruta de la isla que se vaya a transformar. Ahora mismo se está realizando mermelada de piña, pero se estima que salgan de dos sabores más. La manzana reineta y el higo.

D) PUESTA EN MARCHA DEL MERCADO DIGITAL

A finales del año 2020 se puso en marcha una plataforma de venta online que sirve para impulsar la comercialización de nuestros productos fuera de el Hierro. Este hecho



también ha ayudado a afianzar la comercialización de la empresa, de forma controlada y en base a los pedidos que se reciban.

E) EL ENCARGO A MERCAHIERRO, COMO MEDIO PROPIO DEL CABILDO, DE LA GESTIÓN DEL MATADERO.

El pasado 1 de octubre de 2021 se notificó a esta empresa el encargo, como medio propio de la gestión integral del Matadero Insular de El Hierro. Este hecho es muy importante ya que es la primera vez que somos objeto de un encargo por parte de la empresa pública. Este hecho va a afectar a la cifra de negocios.

F) PAGO DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

El 28 de Julio, dentro del plazo establecido y después del acuerdo adoptado por este Consejo, se procedió a realizar el pago de dicha Providencia de Apremio, por un importe de 205.120,45 euros. Desde el Cabildo se procedió, el pasado mes de noviembre, a realizar una aportación extraordinaria por ese mismo importe, para compensar el pago de dicha providencia de apremio.

2.- FACTORES QUE HAN AFECTADO DIRECTAMENTE AL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS EN EL EJERCICIO 2021.

Los factores que han afectado directamente al importe neto de la cifra de negocios en el ejercicio 2021 son los siguientes:

A) COMPRAVENTA DE CARNE:

Aproximadamente el 70% de la carne que vende MERCAHIERRO, se “exporta” a la isla de Tenerife. Este hecho hace que el presente ejercicio, sea uno de los años en los que más carne se ha comprado y se ha vendido. Este hecho se ha reflejado positivamente en nuestra cifra de negocios.

B) EL CONSUMO DE LA PIÑA Y EL TUNO EN IV GAMA:

Aunque menos de lo que se esperaba, debido a la crisis sanitaria y al poco flujo de turistas a principios del presente año, esta actividad se sigue manteniendo, poniendo en el mercado a disposición del consumidor la piña y el tuno en IV GAMA.

Aunque como se señaló anteriormente, se estimaba obtener mejores ingresos, sigue siendo una actividad que genera recursos para la empresa.

C) FABRICACIÓN Y VENTA DE MERMELADA:

Desde que se inició esta actividad en el pasado mes de agosto, se han vendido 1.416 botes de mermelada, habiéndose procesado 400 kilos de piña, facturándose en el mes de agosto 1.261,50 euros y 1.475,30 euros en el mes de septiembre.

D) ENCARGO DEL MATADERO INSULAR DE EL HIERRO:

Aunque todavía no se ha iniciado la actividad, en la notificación en la que se resuelve el encargo a Mercahierro de la gestión integral del matadero, se establece un importe mensual de 30.947,74 €.

3) RETOS Y OBJETIVOS PARA EL EJERCICIO 2022.



Para este ejercicio 2022, queremos que la Sociedad Pública MERCAHIERRO siga trabajando en cuatro factores: **COMERCIALIZACIÓN, SERVICIOS, REGULARIZACIONES Y ENCARGOS.**

A) COMERCIALIZACIÓN:

Los agricultores y ganaderos herreños se caracterizan por ser pequeños productores que se ven limitados a la hora de conseguir líneas de comercialización, ya que, en ocasiones, no cuentan con los medios personales ni materiales para poder atender las demandas de los consumidores.

Mercahierro debe jugar un papel de apoyo a estos pequeños agricultores y ganaderos, ayudando en la distribución y comercialización de sus productos.

Respecto a las líneas de comercialización que estimamos llevar a cabo en este ejercicio 2022 son:

- **COMERCIALIZACIÓN DE LA PIÑA EN IV GAMA.**

Como destacamos anteriormente, hasta ahora **MERCAHIERRO**, simplemente se ha limitado a desarrollar la actividad de transformación de la Piña de El Hierro en **IV GAMA**, pero no su comercialización. En estos momentos hemos empezado a impulsarla mediante la comercialización directa en los supermercados de la isla de El Hierro, con vista a próximamente poder dar el salto a la isla de Tenerife.

- **COMERCIALIZACIÓN DEL TUNO EN IV GAMA.**

El pasado mes de agosto se presentó este proyecto innovador en Canarias, que consiste en ofrecer el HIGO TUNO en IV GAMA, es decir, ya pelado y lavado, y listo para su consumo. Creemos que es un producto novedoso ya que en el mercado no existe algo similar a esto. El objetivo es poder introducirlo en diferentes comercios de la isla de Tenerife.

- **COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE.**

Queremos seguir exportando la carne de El Hierro hasta los comercios de Tenerife y que esta vía de comercialización se consagre en el tiempo.

- **COMERCIALIZACIÓN DE MERMELADAS.**

Mantener y afianzar la pequeña industria de **ELABORACIÓN DE MERMELADAS** con la fruta de temporada para su comercialización. Se trata de darle salida a los excedentes de fruta, así como darle un valor añadido a esta a través de la transformación.

- **COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS HERREÑOS A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DIGITAL.**

Estamos creando una página web que sirva de **MERCADO DIGITAL** del producto herreño, Para ello se está trabajando en la elaboración de una página web que sirva como “mercado digital” de productos herreños. Queremos facilitar al consumidor que, desde su casa en cualquier isla canaria, pueda realizar una compra de productos locales en la isla de El Hierro. Para ello queremos que nuestra empresa sirva de “supermercado” a través de un proceso sencillo de compra y envío.

B) SERVICIOS:



Como empresa pública, y con el compromiso de servir a los herreños y herreñas, se mantendrá servicios que hasta ahora se están prestando en la Sociedad y estos son los siguientes:

- **SERVICIO DE MEZCLADORA DE PASTO.**

Se mantiene este servicio a favor de los ganaderos, poniendo a disposición de todos, la maquina mezcladora de pasto.

- **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARNE.**

Se sigue prestando este servicio por el que Mercahierro transporta la carne del matadero insular, hasta los diferentes establecimientos de la isla.

- **SERVICIO DE REPARTO DE QUESO DE LA COOPERATIVA DE GANADEROS.**

Se ha renovado recientemente el convenio de colaboración entre la cooperativa de ganaderos y la Sociedad Pública Mercahierro en el que se realizan labores de transporte y reparto del queso de la cooperativa a los diferentes establecimientos de la isla.

C) REGULARIZACIONES

- **RECURSO AUDIENCIA NACIONAL.**

A finales de diciembre de 2020, en base al acuerdo que se adoptó en este consejo, se interpuso recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional, en contra del acuerdo adoptado por el tribunal de cuentas y dicho recurso ha sido admitido a trámite y se encuentra en pleno proceso, pero no tenemos noticias nuevas a este respecto,

- **IMPUESTO DE SOCIEDADES.**

En este asunto, se procedió a revisar, por una empresa externa, las autoliquidaciones presentadas en los ejercicios 2016 a 2019, y se realizó unas complementarias para corregir situaciones que pudieran llevar a posibles errores del pasado.

- **FIN DE LA CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES EN EL MATADERO.**

Desde la semana del 6 de septiembre y en base a unas reestructuraciones que se están llevando a cabo en la empresa, para poder prestar los servicios de forma más eficiente, se han recuperado a los dos trabajadores que llevaban años trabajando en el Matadero Insular, consiguiendo con ello dos cosas: Acabar con la cesión ilegal de trabajadores, y contar con más personal, para poder mejorar los servicios que prestamos a los herreños.

- **DEUDAS:**

Un dato a destacar en lo que a las deudas se refiere es que en este ejercicio vamos a cerrar ya la deuda que había contraído Mercahierro con la Cooperativa de Ganaderos, que en su momento llegó a ascender a más de un millón de euros. Pero afortunadamente, a día de hoy, solamente se debe la cantidad de 216,84 €.

Por otro lado, se han ha iniciado los 3 procedimientos de reclamaciones de cantidad a 3 deudores, reconociendo ya uno de ellos la cantidad adeudada y firmándose con él un acuerdo de devolución íntegra de la misma de forma aplazada.

D) ENCARGOS



Se espera mantener el encargo, como medio propio del Cabildo Insular de El Hierro y por otro lado seguir trabajando para poder seguir recibiendo encargos de otras naturalezas relacionadas con el objeto de la empresa y el medio rural y marino.

4) **RENTAS PREVISIBLES PARA EL EJERCICIO 2021.**

Los ingresos ordinarios que prevemos obtener en el ejercicio contable del año 2022 son los siguientes:

ACTIVIDAD	RENTA ESTIMADA
COMERCIALIZACIÓN DE CARNE	45.000 €
COMERCIALIZACIÓN DE PIÑA IV GAMA	9.551,15 €
COMERCIALIZACIÓN DE TUNO IV GAMA	5.275,57 €
COMERCIALIZACIÓN DE MERMELADAS	35.000 €
COMERCIALIZACIÓN MERCADO DIGITAL	7.275,57 €
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARNE	18.000 €
SERVICIO DE MEZCLADORA DE PASTO	2.000 €
SERVICIO DE REPARTO DE QUESO	3.500 €
SERVICIO DE PROCESAMIENTO IV GAMA	1.000 €
ENCARGO A MEDIO PROPIO MATADERO	371.372,88 €
TOTAL	497.975,18€

5) **ORGANIGRAMA Y PERSONAL DE LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO.**

Actualmente, la Sociedad cuenta con 10 personas en su plantilla con la siguiente categoría profesional:

- 1 GERENTE
- 1 ASESOR
- 1 RESPONSABLE DE FABRICA
- 1 RESPONSABLE DE ADMINISTRACION
- 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- 1 RESPONSABLE DE ALMACEN
- 4 PEONES

Visto el Informe de Intervención n.º 2022-0007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

TIPO DE ACTUACIÓN: CONTROL PERMANENTE.

ASUNTO: ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022 DE MERCAHIERRO S.A.U.

PRIMERO: El *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* (en adelante TRLRHL) y el *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales* (en adelante RD 500/1990), establecen las siguientes previsiones en relación con el Presupuesto anual de las Entidades Locales:



a) En el presupuesto general, que deben elaborar y aprobar las entidades locales, se habrán de integrar los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local (artículo 164.1 TRLRHL).

b) Al presupuesto general se unirán como anexos los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local (artículo 166 TRLRHL).

c) El artículo 111 y siguientes del Real Decreto 500/1990, mencionan los documentos que habrán de presentar las sociedades mercantiles de titularidad local:

1.- Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme al Plan General de Contabilidad, vigente para las empresas españolas con sus adaptaciones sectoriales.

2.- El Presupuesto de Capital, formado por los siguientes elementos:

- El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.

- El estado de las fuentes de financiación de las inversiones, con especial referencia a las aportaciones a recibir de la entidad local o de sus organismos autónomos.

3.- Además de los documentos anteriores, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación (PAIF) de las sociedades mercantiles comprenderán:

- La relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.

- La memoria de las actividades que se vayan a realizar en el ejercicio.

d) Todos estos documentos mencionados habrán de remitirse a la entidad local de la que dependan (en este caso Cabildo Insular de El Hierro), antes del 15 de septiembre de cada año (artículo 168.3 TRLRHL).

e) Los recursos de las sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados (artículo 10 RD 500/1990).

SEGUNDO: El artículo 201 del TRLRHL, establece que las sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las entidades locales sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas.

Esto implica, entre otras, que todas las sociedades dependientes deben sujetarse a doble contabilidad, a la obligación de rendir cuentas al Pleno de la Corporación, que están sujetas al control y fiscalización del Pleno de la Corporación, del Tribunal de Cuentas y los Organismos de Control Externo de las comunidades Autónomas (Audiencia de

Consejo Administración Mercahierro: 21-02-2022 (9-20)



Cuentas de Canarias).

TERCERO: Por parte de la Sociedad se remite al Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 20 de enero de 2022, la documentación correspondiente al PAIF 2022.

Documentos	Observaciones
Estado de Previsión de Ingresos y Gastos para 2022: Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional.	
Programa de Actuación Inversiones y Financiación: Balance de Situación Previsional.	
Programa de Actuación Inversiones y Financiación: Estado de Inversiones Reales y Financieras a efectuar durante el ejercicio	Sin contenido
Programa de Actuación Inversiones y Financiación: Estado de Fuentes de Financiación	Sin contenido
Programa de Actuación Inversiones y Financiación: Anexo de Inversiones Reales.	Sin contenido
Programa de Actuación Inversiones y Financiación: Detalle de las aportaciones a recibir del Cabildo Insular de El Hierro y de otras Administraciones o Entes Públicos que se consideren necesarios; así como de las ampliaciones de capital previstas.	
Programa de Actuación Inversiones y Financiación: Detalle de las ventas y prestaciones de servicios previstas a favor del Cabildo Insular de El Hierro y de otras Administraciones o Entes Públicos.	
Información sobre los avales prestados por el Cabildo Insular de El Hierro y de las operaciones de crédito concertadas.	
Información sobre la deuda viva y previsión de vencimientos de la deuda.	
Información sobre el perfil de vencimientos de la deuda en los próximos 10 años de las operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2021	
Plantilla de personal y valoración.	
Dotación de plantillas y retribuciones	
Organigrama de la empresa	
Encomiendas de gestión a la empresa.	
Cuadro resumen de las fuentes de financiación previstas.	
Miembros del Consejo de Administración	
Información sobre las operaciones comerciales previstas con entidades vinculadas al Cabildo Insular de El Hierro	
Programa de Actuación Inversiones y Financiación: Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio	
Programa de Actuación Inversiones y Financiación: La relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar	

QUINTO: *La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, regula en su artículo 19 las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, de aplicación a las sociedades mercantiles en las que la participación directa o indirecta en el capital social de las administraciones públicas será superior al 50 por ciento.*

Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

...

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.

...



f) *Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

....

Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

....

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el



artículo 29 del EBEP.

Asimismo, la Disposición Adicional Décimo Séptima de dicha Ley establece:

Disposición adicional décima séptima. Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales.

Uno. 1. Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 19 apartado Uno de esta Ley podrán contratar nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

2. Las indicadas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario, estatutario o laboral, con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente, esté incluida la correspondiente entidad pública empresarial o sociedad mercantil, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.

3. No se podrá contratar personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, o cuando sea en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20. Uno.3 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa será del 110 por ciento. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 20.

La contratación en este supuesto por parte de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales de personal funcionario, estatutario o laboral con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local generará derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo.

Dos. 1. En las sociedades mercantiles estatales y entidades públicas empresariales estatales la contratación indefinida o temporal de personal requerirá autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función pública. Para la contratación indefinida se requerirá, además, informe previo favorable del accionista mayoritario.

2. A los efectos de obtener autorización para la contratación temporal, en el primer semestre del año las sociedades y entidades públicas empresariales deberán remitir al Ministerio de



Hacienda y Función Pública, a través del accionista mayoritario, o del Ministerio u Organismo Autónomo del que dependan, una relación de las necesidades previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio.

3. Por la Secretaría de Estado de Función Pública se podrán establecer bases o criterios de actuación comunes en los procesos selectivos, con el fin de hacer efectiva la aplicación de los principios de libre concurrencia, igualdad, publicidad, mérito y capacidad, así como la implantación del procedimiento electrónico.

Tres. Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

SEXTO: La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LO 2/2012), extiende su ámbito de aplicación subjetivo al sector público, que se considera integrado por las siguientes unidades:

(Artículo 2 LO 2/2012)

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades.

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b) Comunidades Autónomas.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

De acuerdo con la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local del Ministerio de Hacienda, la Clasificación de Entidades a efectos de la Contabilidad Nacional del Cabildo Insular de El Hierro es la siguiente:

GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE HACIENDA		SECRETARÍA DE ESTADO DE INGRESOS	
				SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL	
Inventario Usuario: ddp38002 Cabildo Insular de El Hierro				Salir Aplicación	
Nombre del Ente:		Código de Ente:	ID Ente: 5020		
Cabildo Insular de El Hierro		05-38-002	DD-000		
S.C. YENERIFE		CANARIAS			
Datos generales de Cabildo Insular de El Hierro		[Consultar]			
Sectorización		[Consultar]			
Histórico de nombres		[Consultar]			
ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES					
05-38-002-D-V-001 Consejo Insular de Aguas (***) AAPP - 01/01/2014					
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
05-38-002-D-P-001 E. I. S. El Meridiano, S.A. (***) AAPP - 01/01/2014					
05-38-002-D-P-002 Corona del Viento El Hierro S.A. (***) S. no financieras - 01/01/2014					
05-38-002-D-P-003 Mercahierro, S.A.U. (***) AAPP - 01/09/2018					
FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS					
00-00-019-N-N-000 Federación Española de Municipios y Provincias					
CONSORCIOS					
OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO					
(**): Entidades dependientes por control efectivo (**): Sectorizado por la IGAE (**): Revisable a corto plazo					
← Volver		Imprimir			

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local



Por tanto, la Sociedad se incluye en el sector de las Administraciones Públicas, por lo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LO 2/2012.

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ha de realizarse de forma consolidada para el Cabildo Insular de El Hierro, el Consejo Insular de Aguas de El Hierro y las empresas insulares E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro SAU, sin que por ello se excluya la evaluación individual de cada una de dichas entidades.

Para las Corporaciones Locales, clasificadas como Administraciones Públicas, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que la integran presenta equilibrio o superávit estructural, de acuerdo con la definición contenida en el SEC; sin que por ello se excluya la evaluación individual de cada una de ellas.

La medición de la capacidad de financiación de una Entidad sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o sus adaptaciones sectoriales, se calcula como diferencia entre los ingresos y los gastos computables a efectos de Contabilidad Nacional. El *Manual editado por la IGAE para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales*, establece los criterios básicos para identificar, partiendo de los estados contables, cuales son estos ingresos y gastos computables.

En el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico – Financiero de conformidad con lo dispuesto en la LO 2/2012 (artículos 21, 23 y 24), en la *Orden HAP /2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (artículo 9) y en la *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local* (artículo 116. bis.2); revistiendo una especial trascendencia los aspectos relativos al seguimiento, falta de presentación, de aprobación o incumplimiento del Plan, que podrían llevar a la aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso previstas en los artículos 25 y 26 de dicha Ley Orgánica.

Asimismo, el artículo 28 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, determina una serie de infracciones graves en materia de gestión económico - presupuestaria en el caso de incumplimiento de los preceptos establecidos en la LO 2/2012.

No obstante, en consonancia con las directrices marcadas por la Unión Europea, España ha activado nuevamente en 2022 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite la suspensión temporal de las reglas fiscales, tal y como ya se hizo en 2021.



Así, el Consejo de Ministros solicitó al Congreso de los Diputados, mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se fija el límite de gasto no financiero de los PGE 2022, la apreciación prevista en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LO 2/2012 relativa a la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia. Esta apreciación ha sido aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados en la sesión del pasado 13 de septiembre.

Esta suspensión de las reglas fiscales para 2022 lleva aparejada la no aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas para los supuestos de incumplimiento reguladas en la LO 2/2012, a resultas de los incumplimientos derivados de la liquidación de 2021 y 2022, por lo que no se exigirá, durante la vigencia de la suspensión de las reglas fiscales, la aprobación ni la remisión al Ministerio de planes económico-financieros, ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos. Del mismo modo queda en suspenso el artículo 28 de la Ley 19/2013 mencionado con anterioridad.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la LO 2/2012, del TRLRHL ni del resto de la normativa hacendística, ya que todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad local.

SÉPTIMO: El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales* establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del TRLRHL, referido a la aprobación del presupuesto general y habrá de ser remitido a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, en el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el TRLRHL y en el *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*, las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local están sujetas a control interno en su modalidad de Control Financiero que se desarrolla a través de la Auditoría Pública, que consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la



Intervención General de la Administración del Estado.

La Auditoría Pública, engloba las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Esta modalidad ha de realizarse por el interventor sólo en el caso de las sociedades mercantiles no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

B) La auditoría de cumplimiento, cuyo objeto es la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación, y

C) La auditoría operativa, que tiene por objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico - financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar las posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 del TRLRHL a la Intervención de las entidades locales le corresponde la función de inspección contable de la contabilidad de las empresas locales y dependientes.

Este deber de inspección contable alcanza a todas las sociedades mercantiles dependientes, tanto las participadas al íntegramente como las mixtas o participadas sólo mayoritariamente. Básicamente se trata de verificar que se cumplen los criterios contables del Plan General de Contabilidad vigente, si las cuentas están conformadas por el contenido mínimo exigible en las normas contables, si tanto el balance, como la cuenta de pérdidas y ganancias como la memoria reúnen los requisitos contables exigibles. También es preciso verificar el contenido mínimo del proyecto de presupuesto de las sociedades locales de acuerdo a las previsiones normativas del Real Decreto 500/1990.

Por tanto, las sociedades mercantiles locales y dependientes están sujetas al régimen de inspección contable y control financiero, pero sobre ellas no se ejerce la función interventora ni al control permanente (fiscalización e intervención previa, reservado solo a los entes de naturaleza administrativa), quedando sometidas al control financiero a través de la auditoría pública.

CONCLUSIONES:



A la vista de los antecedentes señalados, se informa lo siguiente:

PRIMERO: Se aporta la documentación mínima necesaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y siguientes del RD 500/1990 a excepción del siguiente documento.

No obstante, en la documentación aportada se detectan una serie de errores e incoherencias, tales como:

1. No se corresponde el importe de la amortización del ejercicio de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional con las variaciones de activo intangible e inmovilizado material del Balance de Situación Previsional, teniendo en cuenta que no se prevén inversiones en 2022.
2. Los datos correspondientes a la Estimación 2021 en el Balance de Situación Previsional no reflejan la totalidad de las aportaciones del Cabildo Insular de El Hierro, que ascienden a 730.120,45 euros en dicho ejercicio.
3. No figura contabilizada la aplicación de resultados de 2020, aprobada por la Junta General de la Sociedad el 22 de abril de 2021, en el Balance de Situación Previsional.
4. La evolución de la deuda a largo y a corto plazo del Balance de Situación Previsional no es coherente entre sí ni se corresponde con la información contenida en los documentos explicativos del endeudamiento.
5. La información relativa a las fuentes de financiación de la sociedad no es coherente con la reflejada en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Balance de Situación Previsional.

SEGUNDO: Se advierte la obligación de observar las disposiciones en materia de personal establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, de plena aplicación con carácter de normativa básica.

TERCERO: De acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de la IGAE, los datos extraídos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional y del Balance de Situación Previsional para 2022, la Empresa Mercahierro S.A.U refleja una situación de capacidad de financiación:

CONCEPTO		Previsiones cierre 2021	Previsiones iniciales 2022
INGRESOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL		678.743,22	1.023.025,18
	Importe neto de la cifra de negocios	153.743,22	497.975,18
	Trabajos previstos realizar la empresa para su activo		
	Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	0,00	50,00
	Subvenciones y transferencias corrientes		
	Ingresos financieros por intereses		
	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio		
	Ingresos excepcionales		



	Aportaciones patrimoniales	525.000,00	525.000,00
	Subvenciones de capital previsto recibir		
GASTOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL		633.317,04	986.368,86
	Aprovisionamientos	29.037,10	29.351,15
	Gastos de personal	310.998,67	316.719,76
	Otros gastos de explotación	268.777,15	634.754,84
	Gastos financieros y asimilados	5.857,08	5.543,11
	Impuesto sociedades		
	Otros impuestos		
	Gastos excepcionales	18.647,04	
	Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones mobiliarias; de existencias		
	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de pérdidas y ganancias (1)		
	Aplicación de provisiones		
	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas		
	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		
Capacidad/ Necesidad de Financiación de la Entidad (sistema europeo de cuentas)		45.426,18	36.656,32

No obstante, la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria ha de realizarse de forma consolidada para el Cabildo Insular de El Hierro, Consejo Insular de Aguas de El Hierro, la E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U.

QUINTO. El PAIF se sostiene en la previsión de una aportación del Cabildo Insular de El Hierro, por importe de 525.000,00 euros, por lo que tanto, la magnitud de la necesidad de financiación como la propia viabilidad económica de la sociedad queda subordinada a las aportaciones incluidas en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, denotando una dependencia económica estructural, ya que la actividad desarrollada no genera recursos suficientes para hacer frente a sus gastos”.

Interviene en primer lugar la consejera delegada **doña Melissa Armas Pérez** y el Sr. Gerente **don Jonás Rodríguez Ramos**, para explicar la propuesta.

Seguidamente, interviene **don Amado Carballo Quintero**, comentando que en la propuesta ocupa un elemento destacado la encomienda de 12 meses del Matadero (371.000 euros aprox.), cuando en el Cabildo solo figuran dos meses. Por otro lado, pregunta si existen conductores en la plantilla de personal de la empresa.

Asimismo, comenta que las cifras económicas no regularizarán las cuentas de la empresa y le sorprende el incremento de los gastos de explotación, ya que casi se doblan los gastos de funcionamiento de la empresa.

Concluye preguntando cual es el coste real del servicio del Matadero.

A continuación, interviene el consejero **don Juan Pedro Sánchez Rodríguez**, comentando que es más de lo mismo. Que se está contando con una encomienda del



Matadero que en la actualidad no existe. Y pregunta quién va a asumir el coste de estos meses, de un servicio que no está encomendado.

Finaliza manifestando que no puede estar conforme con lo que están haciendo, habida cuenta de que todo está basado en suposiciones y no en datos y hechos reales.

Interviene el consejero **don David Cabrera de León**, comentando que el incremento de la cifra de negocios se basa en una mayor actividad de esta, y entiende que eso es bueno. Hace la aclaración, de que ha aumentado el presupuesto en el borrador del presupuesto prorrogado en más de 300.000 euros y, asimismo, comenta que la encomienda está prevista desde el 1 de enero de 2022, por dos años más prorrogables. Concluye confirmando que está de acuerdo con este presupuesto.

Interviene la consejera delegada **doña Melissa Armas Pérez**, opinando que el PAIF es positivo, que no es más de lo mismo, porque los números han cambiado, la cifra de negocios ha cambiado, y eso es bueno.

A continuación, el Sr. Gerente **don Jonás Rodríguez Ramos**, comenta que el coste real del Matadero será unos 371.000 euros y, en cuanto al personal, comentar que sí existen en la plantilla conductores.

Por parte de la asesora **doña María del Pilar González Acosta**, se explica el PAIF de una forma más técnica y haciendo especial énfasis en los ingresos y gastos y su modificación.

Interviene **don Amado Carballo Quintero**, que la previsión de ingresos en 2022 es inferior a la del 2021. Entiende que están intentando desarrollar más líneas de negocios, pero los resultados no se ven, aunque no apuestan por la idea ya comentada de “comercializadora”.

Considera que como Plan tiene determinadas carencias.

Concluye el presidente **don Alpidio Armas González**, comentando que en la actualidad la empresa Mercahierro actual es mejor, tanto en la gestión, como en la cifra de negocios, como la senda que proyecta. Y felicita a la consejera por el trabajo que está llevando a cabo.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., con cinco votos a favor (don Alpidio Armas González, doña María Montserrat Gutiérrez Padrón, don David Cabrera de León, doña Melissa Armas Pérez y don Santiago Miguel González González) y dos votos en contra (don Juan Pedro Sánchez Rodríguez y don Amado Carballo Quintero), acuerda aprobar el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (P.A.I.F.) correspondiente al ejercicio 2022, de la Sociedad Pública MERCAHIERRO SAU”.





Y para que conste, expido la presente -con la salvedad de que el Acta correspondiente está pendiente de aprobación (art. 206 del ROF)- de orden y con el Visto Bueno de la Presidencia, en Valverde de El Hierro.

V. ° B. °
EL PRESIDENTE,
(firmado electrónicamente)
Fdo. Don Alpidio Armas González

